

---

# **Procedimiento de control para la importación, exportación y tránsito de equipos radiactivos**

**Versión: 10/12/2014**

---

## **Caso especial: Procedimiento para la declaración del certificado emitido por la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección para la importación, exportación y tránsito de equipos radiactivos.**

En el control del certificado emitido por la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección (en adelante ARNR), para la importación, exportación y tránsito de equipos radiactivos, deberá cumplirse con las disposiciones del Procedimiento DUA Digital - Importación, DUA Digital - Exportación y DUA Digital - Tránsito, según corresponda, a las que se les agregarán las siguientes:

1) En forma previa a la numeración del DUA, el Declarante deberá obtener el certificado correspondiente de la ARNR.

2) Obtenido el mismo, ARNR transmitirá electrónicamente al sistema LUCIA el certificado denominado "ERAD", a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE), por cada producto habilitado para la importación, exportación o tránsito. El certificado contendrá la siguiente información:

- a. Número de certificado
- b. Tipo de operación (importación, exportación o tránsito)
- c. RUT del importador, exportador o remitente
- d. Razón social del importador, exportador o remitente
- e. Domicilio del importador, exportador o remitente
- f. Teléfono del importador, exportador o remitente
- g. E-mail del importador, exportador o remitente
- h. Lugar de embarque
  - i. Fecha de embarque
  - j. Medio de transporte al lugar de embarque
  - k. Responsable por el transporte al lugar de embarque
    - l. Medio de transporte hasta destino
- m. Fecha de salida
- n. Proveedor/Fabricante
- o. País de procedencia
- p. Fecha de ingreso prevista
- q. Empresa o institución destinataria
- r. Provincia/Estado
- s. Dirección
- t. Teléfono
- u. Ciudad/Localidad
- v. País

- w. Descripción de los equipos/fuentes
- x. Práctica general
- y. Práctica específica
- z. Radioisótopo
- aa. Forma física
- ab. Actividad
- ac. Bulto Cantidad Comercial
- ad. Bulto Tipo
- ae. Bulto I.T.
- af. Nomenclatura arancelaria nacional
- ag. Destinatario
- ah. Datos personales del importador/exportador (nombre/tipo de documento/número de documento/e-mail)
- ai. Validez del certificado

3) Un certificado electrónico no podrá ser utilizado en más de un DUA.

4) En el momento de la numeración, el Declarante deberá consignar en el ítem del DUA:

- La partida arancelaria nacional completa (10 dígitos), aún en los casos de operaciones de tránsito.
- MNNT "1007"
- Asociando el número de certificado "ERAD" que autoriza la operación de importación, exportación o tránsito.

5) El sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre declaración y certificado, validando entre otros:

- a. El número de certificado se corresponda con la información recibida y se encuentre vigente.
- b. El importador, exportador o remitente del DUA deberá coincidir con el del certificado.
- c. La nomenclatura arancelaria nacional del certificado se corresponda con la consignada en el DUA.
- d. El Régimen aduanero establecido en el certificado se corresponda con el del DUA.
- e. La cantidad de unidades comerciales consignadas en el DUA no sea mayor a la autorizada en el certificado.

6) En el control aduanero establecido en la presente, no se requerirá, ni se aceptará ninguna clase de respaldo en soporte papel, por tratarse de certificados originalmente electrónicos.

7) El Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dispondrá las siguientes acciones de ajuste en el sistema LUCIA:

- a. Creará el certificado de Organismo, de tipo automático, con el código "ERAD"
- b. Establecerá, en coordinación con ARNR, la nómina de posiciones arancelarias alcanzadas por el presente procedimiento, la registrará y mantendrá actualizada la MNNT correspondiente.

### **Normativa Relacionada**

Ley N°19.056

Decreto 270/014

Acuerdo de Cooperación entre la Dirección Nacional de Aduanas y la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección (11/05/06)